

En relación a la fracción IV del artículo 9, hago de su conocimiento que el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, solo aplica la premiación de bono de puntualidad, y la regla para su aplicación se basa en el artículo 47 de las condiciones generales de trabajo del Gobierno del estado de Yucatán. El cual dice:

ARTICULO 47.- “Los trabajadores” que registren asistencia de entrada durante un mes sin el uso de la tolerancia, serán premiados con un día adicional de sueldo.

Así como al equivalente a cinco días de salario que tenga asignado el puesto que ocupe el trabajador, cuando en un año, comprendido de Enero a Diciembre, hubiese sido acreedor ininterrumpidamente al beneficio de la gratificación mensual.

ACTUALIZACION A DICIEMBRE DE 2013